



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, articulo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculandose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de seleccion y se provee de manera definitiva"*

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2 4 6 3 13 Encargo "El encargo se aplica para la provision de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación*

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 246310, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provision transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Aunado a lo anterior, la Secretaria de Educacion de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educacion de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procedera a realizar un encargo de manera directa

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitucion Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestacion del servicio educativo a los niños y jovenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio publico esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes

El señor **WEIMAR ALEXANDER GONZÁLEZ MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71188815**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL - ESPECIALISTA EN INFANCIA Y JUVENTUDES, vinculado en propiedad con grado de escalafon 10 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la I E ANTONIO NARIÑO sede E U ARNULFO CASTRO, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3472, el señor GONZÁLEZ MUNERA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I E BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 48, en reemplazo de **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78689329**, a quien se le termino el encargo efectuado mediante Decreto N° 2025070003485 del 01 de agosto de 2025

Finalmente, la señora **NADIA CAROLINA MAZO PÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039688649**, NORMALISTA SUPERIOR, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la funcion docente, actualmente, la secretaria de Educacion de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comision Nacional del Servicio Civil poblacion mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situacion administrativa de encargo del titular **WEIMAR ALEXANDER GONZÁLEZ MUNERA**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **WEIMAR ALEXANDER GONZÁLEZ MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71188815**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL - ESPECIALISTA EN INFANCIA Y JUVENTUDES, vinculado en Propiedad con grado de 10 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I E BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 48, en reemplazo de **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78689329**, a quien se le termino el encargo efectuado mediante Decreto N° 2025070003485 del 01 de agosto de 2025, segun lo expuesto en la parte motiva

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTICULO SEGUNDO Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **NADIA CAROLINA MAZO PÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1039688649**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la I E ANTONIO NARIÑO sede E U ARNULFO CASTRO, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3472, mientras dure el encargo del señor **WEIMAR ALEXANDER GONZÁLEZ MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71188815**, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar al señor **WEIMAR ALEXANDER GONZÁLEZ MUNERA**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra éste no proceden recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO Notificar a la señora **NADIA CAROLINA MAZO PAEZ**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no proceden recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa Quien debera manifestar su aceptacion en el mismo acto y tomar posesion dentro de los (10) dias siguientes de su notificación

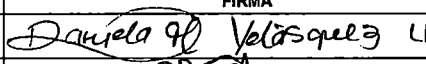
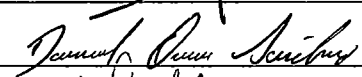
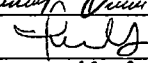
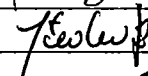
ARTÍCULO QUINTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Ueme Auxiliar Administrativa Contratista		21 08 25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo Líder de planta		21-08-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		21/08/2025
Revisó	María Liliana Mendileta Directora de Asuntos Legales		21/8/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-8-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20-8-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			